

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A
EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 092/ 201

COPIAPÓ, 2 MAR 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 103, 106, 129, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 52°, 53°, 72° y 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 70, de 19.02.2010.

b) Que, la extranjera **Maday QUINTERO RIASCOS**, de nacionalidad colombiana, reconoce que ha infringido las normas de extranjería y que en este caso son los Artículos 52° y 72° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 103 del Reglamento de Extranjería, por residir irregularmente en el país al no obtener cédula de identidad ni inscribirse en los registros especiales de extranjeros dentro del plazo.

c) Que, la extranjera aludida es reincidente.

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE** a la extranjera **Maday QUINTERO RIASCOS**, de nacionalidad colombiana, una multa en dinero de \$ 76.000.- (setenta y seis mil pesos) por residir irregularmente en el país al no obtener cédula de identidad ni inscribirse en los registros especiales dentro del plazo.

2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó, a la extranjera afectada quien deberá acreditar mediante la entrega de vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

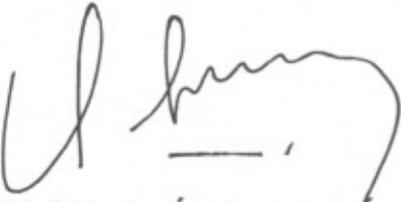
3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la extranjera afectada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama, en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta

4.- Asimismo, se deberá advertir a la extranjera **Maday QUINTERO RIASCOS**, de nacionalidad colombiana, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Maday QUINTERO RIASCOS**, de nacionalidad colombiana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país.

6.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ
MINISTRO DE FE


VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/GLG/mabt